

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitexea (en adelante, “BBK”), publica el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el marco del proceso para la reestructuración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (“CajaSur”) con intervención del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”), CajaSur se ha obligado a ceder todos sus activos y pasivos a BBK, y esta última, asimismo, a través de su filial BBK Bank, S.A., a su adquisición, en los términos y sujeto a las condiciones previstas en el “Contrato de Cesión Global de Activos y Pasivos de CajaSur” firmado por ambas partes con fecha de 16 de julio de 2010 (el “Contrato”). BBK como futura adquirente (una vez se formalice la operación tras haber sido satisfechas las condiciones suspensivas previstas en el Contrato) de los activos y pasivos de CajaSur y en aras a mantener el valor de dicho conjunto de activos y pasivos, asume, por estrictas razones de política comercial, y pese a no existir obligación jurídica alguna, el pago de un importe equivalente a la remuneración que se hubiera devengado el próximo día 30 de septiembre de 2010 correspondiente a las participaciones preferentes de Serie A emitidas por CAJASUR SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A.U., en virtud del folleto registrado en la CNMV con fecha de 15 de diciembre de 2000. El pago del importe referido se producirá, a quienes sean titulares de dichas Participaciones a la referida fecha de 30 de septiembre, en el plazo máximo de los diez días siguientes a la fecha de formalización de la operación de cesión indicada. En este sentido, se estima que dicha formalización se producirá, a la vista de los trámites administrativos que deben llevarse a cabo como condición previa para la misma, en enero de 2011.

En Bilbao, a 29 de septiembre de 2010